Proyecto de Ley N°.....7981/2023-CR

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

AURISTELA OBANDO MORGAN
Congresista de la República

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO
30 MAYO 2024
RECIBIDO
Firma: Hora: 11:00am

PROYECTO DE LEY QUE CREA EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS PRESTADORAS DE SERVICIOS DE DELIVERY Y TAXI MEDIANTE PLATAFORMAS DIGITALES

La Congresista de la República **Auristela Ana Obando Morgan**, integrante del Grupo Parlamentario FUERZA POPULAR, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, y de conformidad con lo establecido en los artículos 74°, 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presenta la siguiente iniciativa legislativa:

FORMULA LEGAL

LEY QUE CREA EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS PRESTADORAS DE SERVICIOS DE DELIVERY Y TAXI MEDIANTE PLATAFORMAS DIGITALES.

El Congreso de la República ha dado la siguiente ley:

Artículo 1°. - Objeto de la Ley.
Crease el Registro Nacional de Personas Naturales Prestadoras de Servicios de reparto (*delivery*) y transporte de pasajeros (*taxi*), mediante plataformas digitales de trabajo localizado (aplicativos móviles), con el fin de garantizar la seguridad y el bienestar de los usuarios en las solicitudes de servicios de transporte de pasajeros y entregas de productos.

Artículo 2° Definiciones conceptuales pertinentes.
Se entiende por plataforma digital a toda interfaz digital que actúa como intermediario entre proveedores de bienes o servicios y sus clientes o usuarios, mediante aplicaciones móviles; en el cual el consumidor o cliente realiza pedidos en línea, ya sea para recibir productos a domicilio, enviar mensajería o solicitar un servicio de movilidad privado. Estas actividades se clasifican dentro de las plataformas de trabajo localizado.

Otras definiciones pertinentes para efectos de la propuesta:

- *Prestadores de servicios:* Toda persona mayor de edad que realiza el servicio de reparto y/o movilidad intermediada por una plataforma digital. Actividad que puede realizar en un vehículo motorizado, no motorizado o automóvil.

- *Servicio de reparto:* servicio de transporte de envíos de entrega rápida.
- *Servicio de transporte de pasajeros:* servicio complementario de transporte terrestre.

Artículo 3: Ámbito de aplicación.
Se aplicará a nivel nacional y será obligatoria para todas las personas naturales que ofrezcan servicios de reparto (*delivery*) y servicio de transporte de pasajeros (taxi), independientemente de su situación laboral y tributaria.

Artículo 4: Sobre el Registro Nacional.
4.1. El Registro Nacional estará bajo la administración, organización, supervisión, verificación y actualización del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
4.2. El Registro Nacional se crea en el marco de la normativa nacional vigente y de los tratados internacionales y acuerdos comerciales ratificados por el Perú.
4.3. El reglamento de la presente ley establece los requisitos para la inscripción en el Registro Nacional, para lo cual solicita documentos de identidad, antecedentes policiales y penales, permisos migratorios y licencia de conducir, cuando sea aplicable. Se prohíbe cualquier exigencia o requisitos legales discriminatorios por razones de raza, color, sexo, religión, nacionalidad, afiliación política, orientación sexual u origen.

Artículo 5: Acreditación del registro, no renovación y suspensión.
Una vez verificada la información presentada, la autoridad competente procederá a inscribir a la persona natural prestadora del servicio en el Registro Nacional. Se emitirá un carné de identificación físico y/o virtual que contendrá un número único de registro y la información pertinente de la persona registrada. Este número único de registro será intransferible y se conservará durante todas las renovaciones.

La autenticidad del número único de registro podrá ser verificada en el portal institucional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

El registro quedará suspendido si se determina que la persona registrada está involucrada en actividades delictivas y faltas contra la integridad de las personas. Las sanciones serán aplicadas de acuerdo con la legislación vigente.

Las personas naturales prestadoras de servicios podrán solicitar su cancelación o no renovación de su inscripción en cualquier momento y de manera gratuita. La inscripción tendrá una vigencia de 1 año y deberá ser renovada anualmente.

Artículo 6: Contenido del carnet de identificación.
El carné de identificación de la persona prestadora del servicio contendrá, al menos, los siguientes datos:

- Nombres y apellidos completos.
- Número único de registro otorgado por la autoridad competente.
- Fotografía actualizada de la persona.
- Fecha de emisión y vencimiento del carnet.
- Ciudad de la emisión del carnet.
- Nombre del o los aplicativos móviles a través del cual/cuales se ofrece sus servicios.

El Ministerio de Transportes y Comunicaciones podrá determinar otros datos adicionales que consideren relevantes.

Artículo 7: Obligación de notificar a las autoridades públicas pertinentes sobre fiscalización y capacidad para imponer sanciones.
Las personas prestadoras de los servicios de reparto (delivery) y transporte de pasajeros (taxi) y los usuarios notificarán a las entidades y autoridades competentes en fiscalización y sanción, la información relativa a usuarios y prestadores de servicios registrados en los aplicativos móviles de las plataformas digitales, sobre conductas o infracciones denunciables en el marco de la realización de los servicios y será mediante solicitud debidamente motivada en el marco de la Ley 29733, Ley de Protección de Datos Personales y su reglamento.

Artículo 8: Responsabilidad de las plataformas digitales intermediarias
8.1. Las plataformas digitales de reparto (*delivery*) y transporte de pasajeros (*taxi*) son responsables de verificar la validez de los números únicos de registro antes de permitir la suscripción y participación de un prestador de servicios. Además, deberán asegurarse de que el número de registro de la persona sea visible en el aplicativo móvil mediante el cual se conectan con los usuarios.

8.1. Colaborar activamente con las autoridades competentes para informar sobre cualquier irregularidad y facilitar lo requerido ante faltas y/o denuncias realizadas por los usuarios.

8.2. Los proveedores de los servicios de reparto (delivery) y transporte de pasajeros (taxi), las plataformas digitales de intermediación de los servicios de reparto y transporte de pasajeros por aplicativos móviles y los establecimientos comerciales que emplean estos servicios son solidariamente responsables en lo administrativo ante las autoridades públicas correspondientes por los servicios que cada parte presta, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan a cada infractor y al representante legal de las plataformas digitales y establecimientos comerciales, de acuerdo a ley

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

UNICA. - Reglamentación
El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Transporte y Comunicaciones (MTC), aprobará el reglamento de la presente ley en un plano no mayor a los sesenta (60) días hábiles contados a partir de su entrada en vigor.

CONGRESO de la REPÚBLICA
Firmado digitalmente por: OBANDO MORGAN Auristela Ana FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02/04/2024 11:59:28-0500

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **30** de **mayo** de **2024**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 7981/2023-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

1. **TRANSPORTES Y COMUNICACIONES.**

GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

I.
II. EXPOSICION DE MOTIVOS

I.1. LA PROBLEMÁTICA:

Contar con un Registro Nacional de personas prestadoras de servicios de delivery y taxi mediante plataformas digitales, responde a la necesidad de implementar una herramienta que permita, identificar a conductores y repartidores de este sector. Diferenciándolos de aquellas personas que participan ocasionalmente de estas actividades con el propósito de cometer actos delictivos. De esta manera, las distintas entidades competentes podrán intervenir para reducir los niveles de inseguridad que afectan a miles de usuarios y usuarios que solicitan y emplean dichos servicios.

Los índices de criminalidad han alcanzado proporciones tan elevadas que, el gobierno tuvo que declarar el estado de emergencia en varios distritos de la capital: primero San Juan de Lurigancho, San Martin de Porres[1], continuó Cercado de Lima y Lince.[2] Sin embargo, la delincuencia no ha cesado, por el contrario, día tras días somos testigos de cómo diversas mafias van ganando terreno en la capital y en otras ciudades de nuestro país.

La crisis que venimos enfrentando sobre esta problemática se ha evidenciado, inclusive, a nivel internacional. Según el Índice Global de Crimen Organizado, Perú es uno de los Estados de la región con mayor índice de criminalidad en todo el continente Latinoamericano y se sitúa entre los 10 peores de América Latina[3].

La delincuencia viene encontrando espacios y creando nuevas modalidades para cometer actos delictivos sin importar los efectos que causan a los negocios locales, microempresas, trabajadores y sus familias. En medio de la ola de criminalidad que vive nuestro país, una nueva modalidad de robo estaría alertando a la población y diversos distritos de la capital alertan sobre ello. Estamos hablando de la modalidad del "falso repartidor[4]": los delincuentes se hacen pasar por repartidores de *delivery* para cometer robos y asaltos, sorprendiendo a las personas con la excusa de una supuesta entrega de productos. Son innumerables las denuncias al respecto.

Así mismo, también se registran denuncias de "repartidores" que terminan por apropiarse de los productos que diversos usuarios solicitan trasladar. Tal es el caso de emprendedores que, confiando en ello, han tenido pérdidas económicas sin tener mayor respuesta[5].

---

[1] El Peruano, 2023. https://www.elperuano.pe/noticia/223306-declaran-en-emergencia-tres-distritos-por-inseguridad-ciudadana#:~:text=18%2F09%2F2023%20El%20Ejecutivo,delincuencia%20y%20el%20crimen%20organizado.

[2] El Comercio, 2023. https://elcomercio.pe/respuestas/por-que/por-que-y-desde-cuando-rige-el-estado-de-emergencia-en-lince-y-cercado-de-lima-tdpe-noticia/

[3] Infobae, 2023. https://www.infobae.com/peru/2023/09/27/peru-entre-los-paises-con-mayor-penetracion-de-mafias-criminales/

[4] Infobae, 2023. https://www.infobae.com/peru/2023/09/28/cuidado-con-la-modalidad-del-falso-repartidor-aumentan-robos-en-varios-distritos-de-lima/

[5] El Comercio, 2023. https://elcomercio.pe/pasa-en-la-calle/indrive-emprendedoras-utilizaron-app-como-delivery-y-les-robaron-todos-sus-productos-pasa-en-la-calle-noticia/

Situaciones similares suceden con los servicios de taxi mediados por aplicativos móviles. Un informe de Latina Noticias y del diario El Comercio[6], han evidenciado un mercado negro de perfiles falsos en taxis por aplicativos, a través del cual, se venden estas cuentas desde los S/.100 soles. Por lo que, cualquier persona puede adquirirla y volverse un conductor de estas y así cometer actos delictivos en contra de los usuarios y usuarias[7].

III. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

II.1. ANTECEDENTES LEGISLATIVOS

En el caso de la legislación peruana, existen algunas propuestas que intentan plantear la problemática y aportar soluciones, algunas de las cuales se encuentran aún en debates en comisiones. En ese sentido, a modo de antecedentes próximos se contemplan las siguientes iniciativas legislativas presentadas en el Congreso de la República:

PROYECTO DE LEY	TÍTULO	ARTÍCULO
N°01381/2021- CR	Proyecto de ley que regula el servicio de delivery en vehículos motorizados y a las empresas proveedoras del servicio de delivery por aplicativo tecnológico móviles - App.	**Artículo 4:** Creación del registro Nacional de Proveedoras del servicio Delivery en vehículos motorizados y de las empresas de delivery con aplicativo tecnológico móvil - APP.
N°01536/2021- CR	Proyecto de ley que establece beneficios a las personas que prestan servicios a través de plataformas digitales.	**Artículo 8:** Registro y acreditación de los prestadores de servicios independientes de plataforma digital de contacto.
N° 667/2021-CR	Proyecto de ley que regula la relación entre las plataformas digitales y las personas que prestan servicio de reparto o movilidad.	**Artículo 10. Del registro.** Los titulares de plataforma digital y los prestadores de servicios deben estar inscritos en el Registro Nacional de Personas Jurídicas que incurren a Servicios de Reparto, Distribución de Bienes y Movilidad, a cargo del Ministerio de Trabajo y Promoción Social, que certifique su existencia y legalidad.
N° 5192/2020-CR	Proyecto de ley que regula el trabajo de reparto de productos a domicilio a través de vehículos menores motorizados y no motorizados.	**Artículo 11. Registro y Autorización** Los proveedores de servicios que realizan reparto de productos a domicilio deben estar registrados en el "Registro de Proveedores de Reparto a Domicilio a través de vehículos menores motorizados y no motorizados" a cargo del Ministerio de Transportes y

[6] ATV Noticias, 2023. https://www.youtube.com/watch?v=ZGzYoEXEgUQ

[7] La República, 2023. https://larepublica.pe/sociedad/2023/06/11/taxis-por-aplicativo-mafias-ofrecen-perfiles-falsos-de-conductores-a-quienes-deseen-hacer-este-servicio-769725

		Comunicaciones, quien emite la autorización de circulación para los vehículos menores motorizados y no motorizados que registren los proveedores de servicio para dicho fin. (...).

Elaboración propia

II.2. INICIATIVAS MUNICIPALES:

A efectos de la problemática planteada, son diversos los municipios de la capital los que han desplegado, en el marco de sus funciones, diversas iniciativas locales, para fiscalizar, empadronar y brindar seguridad ciudadana a la población[8]:

ORDENANZA	DISTRITO	FECHA	OBJETO
Ordenanza N.º 414-MSI Modificada mediante Ordenanza N.º 464-MSI	San Isidro	21/12/2015 Modificatoria 11/10/2017	Ordenanza que regula el servicio de transporte de entrega rápida de productos a través de vehículos menores motorizados y no motorizados.
Ordenanza N.º 380/ MDLM	La Molina	30/03/2019	Ordenanza que establece medidas extraordinarias en temas de comercialización, seguridad ciudadana y transporte tales como el empadronamiento del personal que presta el servicio de delivery, el servicio de seguridad y vigilancia privada, de guardianía, conserjes, porteros, jardineros, gasfiteros, carpinteros, electricistas, servicios de telefonía, el personal contratado y subcontratado que presta servicios a las empresas de Sedapal, Luz del Sur y empresas privadas que brindan todo tipo de servicio en general a los usuarios.
Ordenanza N.º 525/MM	Miraflores	14/10/2019	Ordenanza que regula el servicio de arrendamiento y entrega de productos con vehículos de micro movilidad y/o motocicletas.
Ordenanza N.º 2186	Lima Metropolitana	7/11/2019	Ordenanza que regula los procedimientos administrativos de licencias de funcionamiento y autorizaciones conexas para el desarrollo de actividades económicas en el ámbito del Cercado de Lima.
Ordenanza N.º 090-2020-MDMM	Magdalena del Mar	28/05/2020	Ordenanza que aprueba el Reglamento de Servicio de Transporte de Entrega de Productos a través de Vehículos Menores Motorizados y no Motorizados.
Ordenanza N.º 648-MSB	San Borja	3/07/2020	Ordenanza que regula el servicio de transporte de productos a través de vehículos menores motorizados y no motorizados, estableciendo la prohibición del servicio de transporte de pasajeros y carga en vehículos menores.

[8] Dinegro, A. (2021). El desafío de regular las plataformas en Perú. Iniciativas legislativas para regular el empleo en las plataformas digitales de taxi y delivery 2000 - 2021 Lima, Fundación Friedrich Ebert-Perú, 42 p.https://library.fes.de/pdf-files/bueros/peru/19572.pdf?fbclid=IwAR0Tz4Txmb_DVIis3ueAkJ2Xo7UQxrHdA61uNhZJFV1_dPCCByU0qq7cDNc

Ordenanza N.º 568/MM	Miraflores	15/04/2021	Ordenanza que crea las micro zonas para la intervención del espacio público en el distrito de Miraflores.
Ordenanza N.º 616/MM	Miraflores	01/09/2023	Ordenanza que regula el servicio de entrega rápida de productos a través de vehículos menores motorizados y/o no motorizados en el distrito de Miraflores.
Ordenanza N.º 689-MSS	Santiago de Surco	20/10/2023	Ordenanza que regula el servicio de transporte de entrega rápida de productos a través de vehículos menores motorizados y no motorizados en el Distrito de Santiago de Surco.

Elaboración propia.

II.3. INICIATIVAS INTERNACIONALES:

Es innegable que la América Latina se encuentra ante un desafío significativo, ya que las nuevas formas de empleo, impulsadas por el avance tecnológico, carecen aún de un marco normativo específico que atienda diversas particularidades. No obstante, hay iniciativas como respuesta a la problemática, que la presente iniciativa plantea y entre ellas destaca la propuesta de crear registros nacionales para todas las personas que desempeñan servicios de reparto, movilidad, entregas y Courier.

En **Paraguay** se ha presentado el proyecto legislativo 151424[9], que "Regula el trabajo en plataformas digitales de movilidad y reparto a domicilio" el cual expone en su artículo 20° el Registro de trabajadores de empresas de plataformas digitales de servicios.

En **Argentina**, también se contempla la el proyecto de ley 1887-D-2023[10], que propone la "Creación del Registro Nacional, único y obligatorio para trabajadoras y trabajadores de plataformas en aplicaciones."

En **Colombia**, a través del Proyecto de Ley N° 166 de 2023[11] "Por medio del cual se adopta una reforma laboral para el trabajo digno y decente en Colombia", considera en su artículo 25° la modalidad de Registro de información en plataformas digitales de reparto.

IV. SOBRE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

En nuestro país la demanda por plataformas digitales que brindan servicios de transporte de pasajeros y reparto han crecido significativamente en los últimos años. Es así que, por ejemplo, durante el periodo comprendido entre el año 2020 y los primeros meses del año 2021, la demanda de servicios de transporte urbano en plataformas digitales (solicitados a través de aplicativos móviles) experimentó una marcada disminución debido a los impactos de la pandemia y las medidas de confinamiento implementadas.

[9] https://silpy.congreso.gov.py/web/expediente/128565
[10] https://www4.hcdn.gob.ar/dependencias/dsecretaria/Periodo2023/PDF2023/TP2023/1887-D-2023.pdf
[11] https://www.camara.gov.co/sites/default/files/2023-08/PL.166-2023C%20%28REFORMA%20LABORAL%29.pdf

Sin embargo, a partir de marzo del año 2021, se ha observado una tendencia al alza en la demanda de estos servicios, en consonancia con la flexibilización de las restricciones de movilidad. Entre los años 2021 y 2022, la cantidad de solicitudes diarias de viajes, pasó de 299 mil a 531 mil, lo que representa un incremento del 78% superando los niveles registrados antes de la pandemia[12].

En cuanto a los servicios de entrega a domicilio (*delivery*), se ha observado un notable aumento en la demanda en los últimos tres años y se duplicó más del doble entre los años 2020 y 2021. A lo largo del año 2022, la demanda registró un aumento del 26% en comparación con el año anterior. Así lo señala el informe "Impacto de las plataformas digitales en la economía peruana" del Instituto Peruano de Economía.

A pesar de no contar con cifras oficiales sobre este sector de la economía, se calcula que habrían más de 2 millones de personas en el país que emplean las plataformas digitales de reparto y movilidad principalmente y cada hora, cerca de 27 mil personas hacen uso de estas herramientas, en la actualidad[13].

Lo mismo ocurre con la determinación del número de personas dedicadas a los servicios de reparto y movilidad, de acuerdo con el informe citado, serían aproximadamente hasta el 2022: 111 mil conductores y 31 repartidores.

Por lo expuesto, se contempla y se hace necesario de garantizar la seguridad y el bienestar que miles de usuarios que emplean estas plataformas digitales y evitar que el impacto positivo que genera en la sociedad pueda verse afectada por personas inescrupulosas que aprovechando los vacíos legales de nuestra regulación, se refugien en este sector para cometer sus actos delictivos, dañando, inclusive la imagen de las personas que honradamente brindan los servicios a los usuarios, afectando así la reputación de sus servicios.

Así mismo, la propuesta aporta a la definición conceptual de estos servicios, los cuales son diversos respecto de su origen, desarrollo, localización, actividades y actores que participan en ella.

V. EFECTO DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente propuesta no modifica ninguna norma de nuestro ordenamiento jurídico nacional. Por el contrario, enriquece el marco normativo, estableciendo un precedente y estando a la vanguardia del establecimiento de mecanismos destinados a garantizar los derechos de los usuarios que emplean con frecuencia los servicios que se brindan

12 Instituto Peruano de Economía (2023). Impacto de las plataformas digitales en la economía peruana. https://www.ipe.org.pe/portal/wp-content/uploads/2023/08/Estudio-Impacto-economico-de-las-plataformas-digitales.pdf
13 Instituto Peruano de Economía (2023). ¿Cuántas personas usan plataformas de movilidad y de delivery en el Perú? https://www.ipe.org.pe/portal/cuantas-personas-usan-plataformas-de-movilidad-y-de-delivery-en-el-peru/

a través de las plataformas digitales de trabajo localizado como el transporte, el reparto y otros. Así el contacto y encuentro entre ambas partes estará garantizado a través de un marco mínimo de confianza, fiabilidad y seguridad.

VI. ANÁLISIS COSTO - BENEFICIO

El presente proyecto de Ley, no genera gastos al Estado peruano, por el contrario, la norma propuesta fortalece la lucha contra la inseguridad ciudadana a nivel nacional en beneficio de la persona humana y la sociedad en su conjunto.

La creación de este Registro Nacional implica fortalecer las diversas iniciativas municipales que se vienen implementando en la capital, de manera desarticulada. Por lo tanto, esta iniciativa aporta los siguientes beneficios:

- **Mayor transparencia:** la creación de un registro nacional puede mejorar la transparencia sobre las personas que prestan servicios en plataformas digitales, ayudando a garantizar la seguridad y la calidad de estos servicios.
- **Protección del consumidor:** un registro facilita la identificación y seguimiento de los prestadores de servicios, lo que ayuda a contribuir a una mayor protección del consumidor al garantizar que aquellos que ofrecen servicios estén debidamente identificados y cumplan con garantizar condiciones mínimas de seguridad.
- **Facilitación de la fiscalización:** El registro facilitará la fiscalización por parte de las autoridades correspondientes, lo que promoverá un mayor cumplimiento de las normativas locales y nacionales, vinculadas al sector.
- **Prevención de delitos:** la existencia de un registro ayudará en la prevención de delitos al facilitar la identificación y rastreo de individuos que utilizan plataformas digitales para cometer actividades ilícitas.
- **Mejora en la calidad de los servicios:** Al conocer mejor a las personas que brindan los servicios, las plataformas digitales pueden implementar políticas y estándares de calidad más efectivos, mejorando la experiencia general del usuario.
- **Generación de datos demográficos y económicos:** el registro puede proporcionar datos demográficos y económicos detallados sobre las personas naturales que prestan servicios en plataformas digitales de trabajo localizado. Estos datos son valiosos para comprender mejor la fuerza laboral en este sector y el diseño de diversas políticas públicas.

VII. VINCULACIÓN CON LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL Y LA AGENDA LEGISLATIVA

La presente norma guarda coherencia y relación con la séptima Política de Estado del Acuerdo Nacional referida a la Erradicación de la violencia y fortalecimiento del civismo y de la seguridad ciudadana y en los alcances de la vigésima cuarta Política de Estado referida a la Afirmación de un Estado eficiente y transparente.

Así mismo, la presente propuesta legislativa está en concordancia con los temas 18, 19 de la Agenda Legislativa 2023-2024 del Congreso de la República referido a las Medidas en favor de la seguridad ciudadana y el civismo, y las Medidas de seguridad ciudadana vinculadas al transporte.

En concordancia con las disposiciones constitucionales, la presente propuesta guarda relación con el artículo 1° de la Constitución Política del Perú en el que se establece que la Defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y el Estado.

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: CASTILLO RIVAS Eduardo Enrique FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29/05/2024 13:05:21-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: MORANTE FIGARI Jorge Alberto FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29/05/2024 16:34:50-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: FLORES RUIZ Victor Seferino FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29/05/2024 15:16:41-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: INFANTES CASTAÑEDA Mery Eliana FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29/05/2024 16:10:51-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: REVILLA VILLANUEVA Cesar Manuel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29/05/2024 15:26:53-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: LOPEZ MORALES Jeny Luz FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29/05/2024 15:46:22-0500